



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	LOURDES JOHANY GÓMEZ PINTO.
DEMANDADO	VICTOR ENRIQUE CATALAN CÁRDENAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2017-00283-00.

Corresponde al despacho entrar a revisar el estado de la obligación alimentaria, para establecer si se encuentra satisfecha en su totalidad o, por el contrario, se debe continuar con el recaudo y entrega de los dineros a la parte demandante.

ENTREGADOS \$\$ 26.573.660,00

De acuerdo con la modificación del crédito, fechada el 6 de julio de 2023, la obligación alimentaria, hasta abril de 2023 asciende a \$22.249.626, al sumarle a este valor las agencias en derecho por \$56.350, el total adeudado arroja un monto de \$22.305.976. Se hace claridad que la obligación alimentaria se liquidó sólo hasta abril de 2023, teniendo en cuenta que a partir de mayo de 2023 la cuota fue modificada en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, conforme se dijo en auto anterior.

Ahora bien, con los dineros recibidos por la parte demandante hasta la fecha, a través de depósitos judiciales, por valor de \$26.573.660, la obligación se encuentra satisfecha en su totalidad.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00283-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6c6cf3f7e9a58264a7138c515cb3a959b96735cde5f5ca8650ad224cfbb0dd**

Documento generado en 14/07/2023 07:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>